



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 12 de marzo de 2025

Adjudicación: AD-003-DGV-2025

Dependencia: Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

Nombre: Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el Proyecto COECYT JAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

1.- Antecedentes:

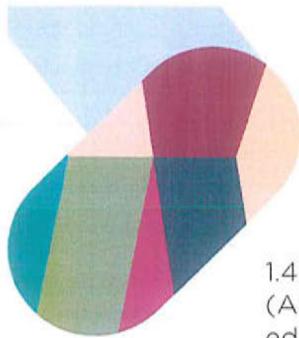
1.1.- Solicitud de la Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Universidad Virtual Y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, mediante su oficio número DGV/DIR/994/2025 solicita haga la presente adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el Proyecto COECYT JAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

1.2.- El COETCYTJAL y la Universidad de Guadalajara firmaron un Convenio de otorgamiento de apoyo, el 11 de septiembre de 2024, el cual entra en vigor a partir de la fecha de firma y concluye 01 de septiembre de 2025, donde se establece en el Anexo B punto 3 Información sobre el proyecto.

Justificación:

El Gobierno de Jalisco con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo, dentro del eje 3. Desarrollo y crecimiento económico, destaca a la industria electrónica como uno de los sectores estratégicos que contribuyen a que el sector industrial sea el tercero más productivo del país. Atendiendo al objetivo sectorial que busca incrementar el nivel de especialización de los sectores económicos con la finalidad de atraer mayor inversión, este proyecto busca la formación especializada en materia de semiconductores, implementando un enfoque integral que considera la colaboración estratégica entre academia e industria. La colaboración de Edtech Accelerator S.A.P.I. de C.V. (Emtech Institute) garantiza una operación eficiente por medio de un modelo probado que combina acceso a los mejores contenidos y acompañamiento de expertos. Este modelo asegura la calidad de la formación, así como la transferencia de conocimientos especializados vanguardia, esenciales para la innovación y el desarrollo del sector.

1.3.- Considerando las capacidades técnicas y logísticas de la empresa Edtech Accelerator S.A.P.I. de C.V. este proyecto tiene como objetivo formar 100 formadores, dotándolos de las competencias para desarrollar un ecosistema de fuerza laboral calificada y adaptable para respaldar a la industria de semiconductores en el Estado de Jalisco, con dos áreas de especialización a saber: backed y diseño de semiconductores. La colaboración con Iberotech garantiza crear un ecosistema de fuerza laboral sólido, así como la transferencia de conocimientos especializados de vanguardia, esenciales para la innovación y el desarrollo del sector.



1.4.- EDTECH cuenta con una estrecha de colaboración con la Arizona State University (ASU) y la Iberoamerican Technology Foundation (ITF), para implementar programas educativos especializados; por lo que se pretende realizar la adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio de vinculación requeridos en las fases 1 y 2 del Proyecto COECYTJAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

1.5.- Motivos estratégicos para la colaboración con Edtech:

- Experiencia en la gestión de proyectos educativos: La empresa cuenta con amplia experiencia en la gestión de proyectos educativos a gran escala.
- Especialización en tecnologías emergentes: EDTECH se especializa en la formación en tecnologías emergentes, lo que garantiza la calidad del programa de formación.
- Capacidad de coordinación: La empresa tiene la capacidad de coordinar con todas las entidades participantes en el proyecto.
- Evaluación y seguimiento del proyecto: EDTECH se encargará de la evaluación del proyecto, la elaboración de informes y el cierre del mismo.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe total
Edtech Accelerator S.A.P.I. de C.V.	\$500,000.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

2/3

Dictamen técnico de adjudicación directa por excepción AD-003-DGV-2025



4.- De conformidad con la solicitud del Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el Proyecto COECYT JAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco", se propone sea para la empresa:

Edtech Accelerator S.A.P.I. de C.V., por un importe total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe total.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano

Director General de Universidad Virtual y Aprendizaje
Digital para Toda la Vida

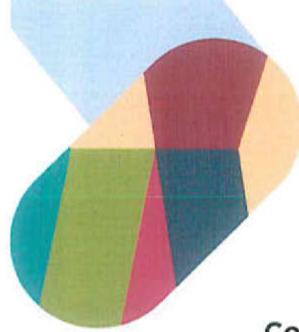
Coordinación de Servicios Generales

Alfonso Franco Alejandre

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

Concurso:	AD-003-DGV-2025
Dependencia:	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.
Nombre:	Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el Proyecto COECYT JAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:30 horas del día 12 de marzo de 2025, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales Esteban Segura Estrada, para emitir el siguiente fallo.

La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el Proyecto COECYT JAL denominado "Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco", corresponde a la empresa:

Empresa	Edtech Accelerator S.A.P.I. de C.V.
Por un monto total de: (número y letra)	\$500,000.00
	importe total

(quinientos mil pesos 00/100 M.N.) importe total

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura
Tecnológica

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 0668/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EDTECH ACCELERATOR, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, YADIRA NOEMI ALVAREZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para toda la Vida**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación del servicio para preparación de**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el proyecto COECYT JAL, denominado “Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco”, bajo la clave AD-003-DGV-2025, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número **75,194** de fecha **22 de noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva**, Notario Público número **13 de Ciudad de México**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderada, Yadira Noemí Álvarez Reyes**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública número **30,001** de fecha **25 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Alfonso Martín León Orantes**, Notario Público número **238 de la Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **EAC191122FZ3**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Insurgentes Sur** número **1863**, Colonia **Guadalupe Inn**, Código Postal **01020**, en **Ciudad de México**, con correo electrónico

4

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **“Contratación del servicio para preparación de convocatoria, promoción y selección de beneficiarios requeridos para el proyecto COECYT JAL, denominado “Programa de formación de formadores en semiconductores en Jalisco”**, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

JJ

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

JL

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

5

J



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por los conceptos de la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia al **día de la firma del presente** y concluirá el **31 de octubre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- Es obligación de **EL PRESTADOR** entregar a **LA UNIVERSIDAD**, a través de la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

SÉPTIMA.- **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- **EL PRESTADOR**, se obliga a:



- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- **EL PRESTADOR** se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.



DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

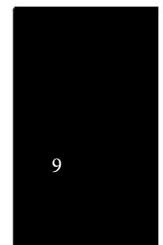
DÉCIMA NOVENA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeté a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada





resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de marzo de 2025**.



LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

YADIRA NOEMI ALVAREZ REYES
APODERADA

11

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO
ARELLANO
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD VIRTUAL Y APRENDIZAJE
DIGITAL PARA TODA LA VIDA

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL Y
APRENDIZAJE DIGITAL PARA TODA LA
VIDA

LIC. GLORIA LUZ FLORES
VALDEZ

ANEXO "A"



Ciudad de México a 8 de enero de 2025

De: Yadira Álvarez
Representante Legal
Emtech Institute

Para: Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General
Universidad de Guadalajara

PROPUESTA DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES EN SEMICONDUCTORES EN JALISCO 2024

Estimado Rector Villanueva,

Entendemos que la Universidad de Guadalajara tiene la intención de desarrollar un Programa de Formación de Formadores en Semiconductores en Jalisco 2024 y que se solicita a EmTech institute una cotización en tanto que aliado estratégico y brazo operador en México de la Iberoamerican Technology Foundation y la Arizona State University, por lo que agradecemos la posibilidad de formar parte de este esfuerzo colaborativo, aportando nuestra experiencia en la implementación de programas educativos especializados y así como la integración de recursos tecnológicos de vanguardia.

Esta cotización detalla las actividades y servicios que Emtech proporcionará para asegurar el éxito del programa y el ecosistema educativo en Jalisco. El documento está estructurado en las siguientes secciones:

1. Entendimiento de los alcances del proyecto
2. Descripción de las actividades a desarrollar por EmTech

En las siguientes páginas, se describen a detalle cada uno de dichos elementos.

Closing the Digital Skills Gap
in the Spanish-speaking world

12

1. Entendimiento de los alcances del proyecto

El Programa de Formación de Formadores en Semiconductores en Jalisco 2024 es una iniciativa integral que busca satisfacer la creciente demanda de profesionales capacitados en la Industria de semiconductores. Liderado por la Universidad de Guadalajara (UDG), este programa tiene como objetivo central fortalecer las capacidades de 100 formadores universitarios en el diseño y manufactura de semiconductores. Esta formación especializada es esencial para posicionar a Jalisco como líder en el sector, impulsando tanto la innovación como la competitividad regional.

Emtech Institute se compromete a desempeñar un rol fundamental en este proyecto, aportando su vasta experiencia en el desarrollo e implementación de programas educativos avanzados. Nuestra colaboración con la Arizona State University (ASU) y la Iberoamerican Technology Foundation (ITF) es crucial para asegurar que los participantes reciban una formación de la más alta calidad. ASU, con su reconocida trayectoria en investigación y desarrollo de tecnologías avanzadas, proveerá la expertise académica necesaria, mientras que ITF facilitará la transferencia de conocimiento y recursos educativos de primer nivel a través de sus conexiones internacionales.

La articulación entre Emtech, ASU e ITF garantiza un enfoque multidimensional que combina la teoría con la práctica, utilizando herramientas y metodologías de última generación. Este enfoque no solo mejora las capacidades técnicas de los formadores, sino que también fortalece el ecosistema educativo de Jalisco, preparando a los formadores para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la industria de semiconductores. La colaboración con estas instituciones asegura que el programa esté alineado con las mejores prácticas y estándares globales, lo que es esencial para la formación de profesionales altamente especializados..

Además, Emtech proporcionará el soporte operativo y logístico necesario para la implementación del programa, incluyendo la preparación de la convocatoria, la promoción del programa, la gestión de inscripciones y la selección de beneficiarios. Nuestra experiencia en la gestión de proyectos educativos garantiza que todas las etapas del programa se desarrollen de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con los objetivos establecidos por la UDG y asegurando un impacto significativo en la formación de talento especializado en semiconductores.

Closing the Digital Skills Gap
in the Spanish-speaking world

Emtech Institute tiene varios motivos estratégicos para colaborar con la Iberoamerican Technology Foundation en el Programa de Formación de Formadores en Semiconductores en Jalisco 2024:

- Desarrollo de talento especializado:** El desarrollo de formadores altamente capacitados en semiconductores es fundamental para satisfacer la demanda de profesionales en este sector. Este programa asegura que los educadores estén equipados con las habilidades necesarias para enseñar tecnologías avanzadas, lo que, a su vez, prepara a los estudiantes para carreras exitosas en la industria.
- Fortalecimiento del ecosistema educativo:** Colaborar con la UDG, ASU e ITF permite la integración de recursos y conocimientos de primer nivel en el programa educativo. Esto fortalece la infraestructura educativa de Jalisco y garantiza una formación de alta calidad.
- Innovación y competitividad:** Al adoptar las mejores prácticas y tecnologías avanzadas, el programa fomenta la innovación y mejora la competitividad de la región en el ámbito global de semiconductores.
- Atracción de inversiones:** Un programa educativo robusto y de alta calidad puede atraer inversiones significativas a la región, impulsando el desarrollo económico y creando nuevas oportunidades laborales.
- Colaboración internacional:** La alianza con instituciones internacionales de renombre facilita el intercambio de conocimientos y recursos, elevando el nivel del programa y asegurando su alineación con las tendencias y estándares globales

2. Descripción de las actividades a desarrollar por EmTech

Emtech Institute propone una serie de actividades estructuradas para asegurar el éxito del Programa de Formación de Formadores en Semiconductores en Jalisco 2024. Estas actividades abarcan desde la preparación de la convocatoria hasta la evaluación del impacto del programa y la planificación de acciones futuras. La colaboración con UDG, ASU e ITF será fundamental para la ejecución efectiva de estas actividades.

1. **Preparación de la convocatoria:** Emtech desarrollará una landing page con espacios de inscripción, perfilamiento y carga de documentación. Además, se creará material de difusión para promocionar la convocatoria. Esta etapa es crucial para garantizar una comunicación clara y eficiente con los posibles participantes y asegurar que el proceso de inscripción sea accesible y fácil de usar. El sitio web estará diseñado para ser intuitivo y compatible con múltiples dispositivos, garantizando un acceso amplio.
 - a. Resultados
 - i. Memoria gráfica del funcionamiento de landing page.
2. **Promoción de la convocatoria, inscripciones y selección de beneficiarios:** Emtech llevará a cabo una campaña de promoción para la convocatoria, gestionará el proceso de inscripción y realizará la selección de beneficiarios. Esto implica una estrategia de marketing digital que incluye redes sociales, anuncios en línea y colaboraciones con instituciones educativas y tecnológicas para asegurar una amplia difusión y participación. La campaña será diseñada para llegar a un público objetivo diverso y atraer a los mejores candidatos.
 - a. Resultados
 - i. Diseño gráfico del material de difusión de convocatoria (media kit).
 - ii. Base de datos con registros de los postulantes y su puntuación obtenida al aplicar el algoritmo de selección.
 - iii. Minuta y fotografías de la sesión de validación de beneficiarios seleccionados para participar en el programa.
 - iv. Base de datos formadores beneficiados.
3. **Evaluación del impacto inicial del programa de capacitación y planificación de acciones futuras:** Emtech evaluará el impacto inicial del programa de capacitación y planificará las acciones futuras para garantizar el éxito continuado del programa. Esto incluye el desarrollo de métricas y herramientas de evaluación, análisis de datos y generación de informes de impacto inicial, así como la planificación de mejoras y acciones futuras basadas en los resultados obtenidos. La evaluación se realizará mediante encuestas, entrevistas y análisis de desempeño de los participantes.

Closing the Digital Skills Gap
in the Spanish-speaking world

a. Resultados

- i. Resultados de la evaluación del impacto inicial y posibles próximas fases del proyecto.
4. **Informes parciales, final y cierre y comprobación del proyecto:** Emtech elaborará informes parciales y finales sobre el progreso del proyecto, así como la comprobación y cierre del mismo. Esta actividad asegura una documentación detallada y transparente de todas las etapas del proyecto, facilitando la evaluación y la planificación futura. Los informes incluirán análisis detallados, recomendaciones y lecciones aprendidas.

a. Entregables

- i. Conformación de informes acorde a los entregables descritos.

2.1. Cronograma de actividades

Con el propósito de implementar esta propuesta de colaboración, ponemos a disposición el siguiente cronograma de actividades:

Fase	Actividad	Mes
Fase 1	Preparación de la convocatoria (landing page, perfilamiento, material de difusión)	Mes 1
Fase 1	Promoción de la convocatoria, inscripciones y selección de beneficiarios	Mes 1 - Mes 2
Fase 3	Evaluación del impacto inicial del programa de capacitación y planificación de acciones futuras	Mes 11 - Mes 12
Fase 3	Informes parciales, final y cierre y comprobación del proyecto	Mes 7 - Mes 12

2.2. Presupuesto por el concepto de servicios externos

Con una inversión total de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ponemos a consideración la siguiente inversión:

Componente	Inversión (MXN)
Preparación de la convocatoria	\$200,000
Promoción de la convocatoria, Inscripciones y Selección	\$50,000
Evaluación del impacto inicial y planificación de acciones	\$150,000
Informes parciales, final y cierre del proyecto	\$100,000
Total por concepto de servicios externos	\$500,000

Esperamos que esta propuesta se ajuste a las necesidades planteadas y reiteramos nuestro entusiasmo por colaborar con la Universidad de Guadalajara.

DATOS DE LA EMPRESA:

Razón social: Edtech Accelerator SAPI de CV

RFC: EAC191122FZ3

Domicilio: Av. Insurgentes sur 1863, Int. 301 B, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01020

Página web: <http://emtech.digital/>

Correo de contacto: yadira.alvarez@emtech.digital

ATENTAMENTE

17

Yadira Álvarez Reyes

Representante Legal

Emtech Institute

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.